

COMUNICADO DE 11 DE MARZO DE 2020 POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS RELACIONADAS CON LA SITUACIÓN SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19

En cumplimiento del deber de protección establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) debe garantizar la seguridad y la salud del personal a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo, integrando la actividad preventiva y adoptando cuantas medidas sean necesarias para la protección de su seguridad y su salud.

En el actual contexto, para afrontar la alerta sanitaria provocada por el COVID- 19, en función de la evolución del actual escenario y en coherencia con las decisiones adoptadas por la Consejería de Sanidad Orden 338/2020 (BOCM N° 59 de 10 de marzo de 2020), y 344/2020 (BOCM N°60 de 11 de marzo)

ESTE RECTORADO COMUNICA:

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes medidas serán de aplicación a todo el Personal Docente e Investigador y al Personal de Administración y Servicios que preste sus servicios en la UAM, así como a sus estudiantes

2. MEDIDAS GENERALES EN MATERIA DE PERSONAL

2.1. Celebración de reuniones

Con carácter general, se celebrarán las reuniones de trabajo y de sesiones de órganos colegiados estrictamente indispensables para el funcionamiento de los servicios. Se recomienda la celebración a distancia de las reuniones mediante correo electrónico, videoconferencia o cualquier otro medio electrónico admisible.

Se procede a la anulación de congresos, jornadas, seminarios y cursos de formación programados en los edificios de la Universidad Autónoma de Madrid salvo que sus organizadores opten por su aplazamiento. Las actividades de carácter no presencial se seguirán realizando con normalidad

2.2. Comisiones de servicios

No se autorizarán comisiones de servicio y desplazamientos fuera de la Universidad Autónoma de Madrid por motivos laborales. Aquellas que a la fecha actual se encuentren ya autorizadas, pero no hubiesen comenzado quedan suspendidas. Esta suspensión comprende

las comisiones de servicio autorizadas para participar en tribunales de oposiciones, concursos y defensas de tesis doctorales.

Quienes se encuentren desplazados en comisión de servicios en zonas de riesgo así consideradas por las autoridades sanitarias deberán permanecer, a su regreso, prestando servicios desde el domicilio mediante las medidas de teletrabajo que se arbitren, durante los 14 días siguientes al regreso.

Se suspende el servicio de sala de estudio en las Bibliotecas de la Universidad Autónoma de Madrid y el servicio de préstamo, de acuerdo con la orden 344/2020 de 10 de marzo. Se podrá no obstante organizar un servicio de atención individualizada a PDI por necesidades de investigación.

De igual modo se determina el cierre temporal de las instalaciones deportivas de la universidad respecto de las actividades libres o no organizadas y la suspensión de las actividades deportivas organizadas por la propia universidad.

3. MEDIDAS PARA EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

3.1. Oposiciones y concursos para plazas de PDI

En los procesos para el acceso y provisión de plazas de PDI convocados en la Universidad Autónoma de Madrid se celebrarán los actos públicos siempre y cuando no se aprecien por el presidente de la comisión evidencias de riesgo en la celebración del acto. Quedan ampliados los plazos de los procedimientos en los máximos previstos por la ley.

4. MEDIDAS PARA EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

4.1. Medidas de flexibilidad horaria

Se articularán cuantas medidas sean necesarias para compatibilizar la prestación del servicio con las necesidades de conciliación de la vida personal y familiar y la protección de personas especialmente sensibles según criterios médicos.

Se podrán establecer por los responsables de los servicios y unidades un régimen de prestación de servicios presenciales en turnos para el personal adscrito, de tal forma que el mayor número posible de empleados preste servicio en régimen de teletrabajo, manteniéndose únicamente la prestación presencial para el funcionamiento esencial de la unidad.

5. MEDIDAS APLICABLES A LA DOCENCIA

La suspensión de las actividades educativas presenciales no implica la suspensión completa de actividades, ya que estas deberán ser sustituidas siempre que sea posible por actividades no

presenciales atendiendo a las particularidades de cada titulación.

Con carácter general se prorroga dos semanas el calendario académico del curso 2019-2020 para los estudios oficiales, de manera que la fecha límite para el cierre de actas pasa a ser el 23 de junio para la convocatoria ordinaria, y el 14 de julio para la convocatoria extraordinaria.

La prórroga del calendario permitirá reprogramar las actividades docentes y de evaluación en aquellos casos en los que los responsables académicos lo consideren necesario, siempre dentro de los márgenes temporales establecidos en el calendario.

Estas medidas se aplican tanto a los estudios oficiales (grado, máster y doctorado) como a los títulos propios. También a cualquier otro tipo de actividad docente presencial realizada en la Universidad Autónoma de Madrid (Cursos de Formación, Universidad de Mayores, Aulas Universitarias, Escuelas Deportivas, Cursos de Idiomas, Cursos de Extensión Universitaria...etc.).

Asimismo, se están estudiando las medidas que habría que tomar si la suspensión de las actividades docentes, se prolongaran más allá de lo dispuesto en la Orden 338/2020.

5.1. Prácticas curriculares y extracurriculares

Como consecuencia de la suspensión de la actividad formativa presencial, quedan suspendidas temporalmente las prácticas externas (curriculares y extracurriculares) que se realizan tanto en la UAM como en otras entidades públicas y privadas. No obstante, siempre y cuando tales entidades aseguren la posibilidad de desarrollar las actividades formativas de manera no presencial, se podrá continuar con la realización de las prácticas.

5.2. Trabajos de Fin de grado (TFGs) y de Fin de Máster (TFMs)

Durante los 15 días de suspensión de la actividad docente presencial, se suspenden también las lecturas de Trabajos Fin de Grado y Fin de Máster presenciales. Se suspende también el desarrollo de los trabajos, excepto para aquellos estudiantes que estén realizando las actividades prácticas de manera no presencial. Las actas de calificación de los trabajos fin de estudios serán entregadas por los profesores responsables de acuerdo con el nuevo calendario académico. Las fechas de evaluación se podrán ampliar, cuando se estime necesario, siempre dentro de los límites establecidos en el calendario académico.

5.3. Defensa de tesis doctorales

La suspensión de las actividades formativas presenciales afecta también a la defensa de tesis doctorales. En aquellos casos en los que la suspensión de la defensa no fuera posible, por causas debidamente justificadas, la Escuela de Doctorado podrá autorizar su celebración en un acto con la presencia de un máximo de diez personas, pudiendo contar con la participación de algún miembro del tribunal mediante videoconferencia.

5.4. Movilidad

En cuanto a los estudiantes de movilidad Erasmus y por convenios que se encuentran en la universidad, se aplicarán las medidas generales y se habilitarán canales específicos de atención para ellos.

En cuanto a los estudiantes que están realizando estancias regladas fuera de nuestra Universidad y en zonas declaradas de alto riesgo, se les ha comunicado en todo momento las resoluciones de la Agencia Nacional Erasmus (SEPIE), que les permiten cancelar o posponer sus estancias, con la consideración de causa mayor.

No se autorizarán nuevas movilizaciones de estudiantes y aquellas que a la fecha actual se encuentren ya autorizadas, pero no hubiesen comenzado, quedan asimismo suspendidas.

6. MEDIDAS APLICABLES A LA INVESTIGACIÓN

Las actividades de investigación y transferencia se seguirán desarrollando de forma habitual atendiendo siempre a lo dispuesto en la Orden 338/2020. Esta medida afectará a los investigadores/as, al personal técnico, a los contratados/as pre y post doctorales y contratados/as con cargo a proyecto. Se deben evitar actividades que reúnan a grupos numerosos de personas y se fomentará el trabajo individual remoto siempre que sea posible.

7. DISPOSICION FINAL

Las medidas entrarán en vigor desde la fecha de su publicación y se mantendrán mientras dure la vigencia de la Orden 338/2020 (BCOM nº 59 de 10 de marzo de 2020) y sus posibles prórrogas, condicionada a las medidas de aplicación que se adopten por las autoridades competentes que afecten a su contenido.



Fdo: Rafael Garesse Alarcón - RECTOR - RECTORADO
Fecha: 12/03/2020